



**RESOLUCION No. 00593
(Marzo 13 de 2003)**

“Por la cual se reglamenta la comercialización y distribución de la vacuna contra Peste Porcina Clásica y la obligatoriedad de identificar con la chapeta oficial los animales vacunados en el territorio nacional

**EL ASESOR DE LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO "ICA"**

Con funciones de la Gerencia General delegadas de conformidad con la Resolución No. 00569 del 6 de marzo de 2003 y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994, 930 de 2002, la Ley 623 de 2000 y el Acuerdo 008 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante la Ley 623 del 21 de Noviembre de 2000 declaró de interés social nacional la Erradicación de la Peste Porcina Clásica (PPC) en todo el territorio Colombiano.

Que el Artículo Segundo de la Ley estableció que para cumplir con este objetivo el programa se orientara por los principios de concertación y cogestión entre los sectores público y privado y se constituirá en la base operativa para la erradicación de la enfermedad.

Que el Artículo Quinto de la Ley declara la obligatoriedad de la vacunación de los porcinos contra la PPC en todo el territorio Nacional y su registro en el ICA.

Que el Artículo Octavo de la Resolución 2129 de 2002 establece que la comercialización de la vacuna estará a cargo de la Asociación Colombiana de Porcicultores(ACP) /Fondo Nacional de la Porcicultura (FNP) y se realizará a través de los distribuidores previamente autorizados por el ICA.

Que el Artículo Décimo indica que todo porcino vacunado contra Peste Porcina Clásica, deberá ser identificado en una de las orejas con una chapeta oficial, la cual será entregada al productor intensivo conjuntamente con la compra del biológico en el punto oficial de distribución autorizado por el ICA y en los casos en que se vacune por medio de brigadas de vacunación, los vacunadores serán los encargados de la identificación de los porcinos vacunados.

Que la Asociación Colombiana de Porcicultores/ Fondo Nacional de la Porcicultura con oficio 3-0670 envió una relación de los puestos de distribución del biológico, solicitando sean autorizados por el ICA.

Que es necesario implementar estrategias de cogestión con los productores y sus asociaciones con el fin de aunar esfuerzos para incrementar las actividades sanitarias requeridas para la erradicación de la Peste Porcina Clásica en el país.

RESOLUCION No. 00593
(Marzo 13 de 2003)

“Por la cual se reglamenta la comercialización y distribución de la vacuna contra Peste Porcina Clásica y la obligatoriedad de identificar con la chapeta oficial los animales vacunados en el territorio nacional

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reglamentar la comercialización y distribución de la vacuna contra Peste Porcina Clásica y la obligatoriedad de identificar con chapeta los animales vacunados.

ARTICULO SEGUNDO Establecer que la vacunación contra la Peste Porcina Clásica y su registro ante el ICA son obligatorios y que ésta se realizará por las organizaciones de poricultores, en concertación con la ACP-FNP y con los distribuidores debidamente autorizados por el ICA según lo establecido en la presente resolución así:

DEPARTAMENTO	DISTRIBUIDOR	UBICACIÓN	DIRECCION	TELEFONO
ANTIOQUIA	AGROSUPER	ABEJORRAL	PLAZA PRINCIPAL	8647028
	SERVIPUNTO PECUARIO	AMAGA	CAMILOCE TRONCAL DEL CAFÉ	8470169
	LA COLMENITA	ANDES	CL. 50 No. 50-31	8414228
	AGROINSUMOS SAN JUAN	ANDES	CR. 52 b No. 50-35	8414028
	Agropecuaria. Granja Principal	BARBOSA	Calle 13 No 15.-55	4062332
	Almacén Pecuario	BARBOSA	Cil. 13 # 15 55	4061581
	TIENDAGRO	BOLIVAR	CL.49 No. 48-18	8411104
	ASISTAGRO	BOLIVAR	CL.49 No. 48-18	8412334
	AGROSUR	CALDAS	Calle 129 No49-56	2782342
	Distr. Solla Suroeste	CALDAS	Cra 50 # 49 04	3033082
	Nutricaldas	CALDAS	Cra 48 # 129s 81	3030130
	ASOGAUCA	CAUCASIA	Av. Pajonal ED. ICA	8395741
	AGANAR	CHIGORODO	Calle 100 No 101 - 22	8258900
	AGROPECUARIA MANUEL POLLO	CONCORDIA	CR. 19 No. 21-29	8446456
	AGROCONCORDIA	CONCORDIA	CR. 19 No. 20-36	8446133
	Almacén Prosperagro	COPACABANA	Calle 50 No 51-15	2744359
	Centro Veterinario Especies	COPACABANA	Cra 51 # 50 91	2742252
	Agropecuaria Don Matías	DON MATÍAS	Calle 30 No 28-57	8663644
	AGROPALACIO	EBÉJICO	Parque ppal.	8762029
	Agro Veterinaria el Retiro	EL RETIRO	Cra 20 No19-26	5410213
	AGROVETER. EL RETIRO	EL RETIRO	CRA. 20 No. 19-26	5-410213

RESOLUCION No. 00593
(Marzo 13 de 2003)

“Por la cual se reglamenta la comercialización y distribución de la vacuna contra Peste Porcina Clásica y la obligatoriedad de identificar con la chapeta oficial los animales vacunados en el territorio nacional

ANTIOQUIA	Distribuidora Solla	FREDONIA		
	CENTRO AGROPECUARIO	FREDONIA	CRA. 50 No. 50-31	8401682
	DOPURAGRO SUROESTE	FREDONIA	CRA. 49 No. 50-55	8401598
	FRONTIAGRO	FRONTINO	Cra. 30 No. 29.4	8596881
	Campiagro del Norte	GIRARDOTA	Cra 15 No 5 A-71	2896645
	Los Cuidos	GIRARDOTA	Cra 15 # 5B 37	2890592
	Almacén su Ganado	GÓMEZ PLATA	Cra 50 # 49 49	8627704
	Agro Guadalupe	GUADALUPE	Cil. 50 # 49 29	8616495
	COAGROANTIOQUIA	GUARNE	CL 51 No. 51-22	5510503
	Ituagro	ITUANGO	Parque ppal.	8644140
	AGROVETERINARIA JARDÍN	JARDIN	CL.6 No. 6-46	8456247
	NUTRIDEAN	JARDIN	CRA. 6 No. 0-46	8455801
	AGENCIA SOLLA	JARDIN	CL. 9 A No. 5-33	8455557
	SALES Y CONCENTRADOS COLANTA	JERICO	CL. 7 No. 5-33	8524965
	Tienda De Fidel	JERICÓ		
	Almacén Agroflor	LA CEJA	Calle 18 No 20-38	5531311
	El Hacendado	LA CEJA	Calle 18 No20-06	5531311
	Agropecuaria Lindaraja	LA CEJA	Calle 20 No 18-23	
	ASOGANS	LA PINTADA	EL CRUCERO No. 30-78	8454144
	Uniagro	LA UNIÓN	Calle 8 No 9-36	5560639
	Multiagro de Occidente	LIBORINA		8561893
	Agroccidente	LIBORINA		
	Almacén Finca Marinilla	MARINILLA	Plaza Principal	5484092
	Tienda Agropecuaria	MARINILLA	Cra 30 No 31-46	5484767
	TIENDA AGROPECUARIA	MARINILLA	CR. 30 No. 31-46	5484767
	IVANAGRO	MEDELLÍN	Cra 43ª No 25A-15 El Poblado	2326910
	Comité de ganaderos de Necocli	NECOCLI	Calle del Pescador	8214832
	ASOAGROPUR	PUEBLO RICO	Alcaldía	8498140
	AGROSERVICIOS	PUEBLO RICO	Calle Córdoba	8499041
	Coregan	PUERTO BERRIO	Cil 7 # 21	8330300
	AGROPEREZ	RIONEGRO	Calle 55 No46-19	5614013
	DISTRIFINCA RIONEGRO	RIONEGRO	CRA. 46 No. 55-35	5-610669
	EL AMIGO LEAL	RIONEGRO	CL. 56 No. 43-30	5614013

RESOLUCION No. 00593
(Marzo 13 de 2003)

“Por la cual se reglamenta la comercialización y distribución de la vacuna contra Peste Porcina Clásica y la obligatoriedad de identificar con la chapeta oficial los animales vacunados en el territorio nacional

ANTIOQUIA	AGROPUNTO SALGAR	SALGAR	CL 49 A No. 76-40	8442434
	HATO GRANDE	SALGAR	CL.30 No. 28-68	8442342
	Agropecuaria Central	SAN CRISTÓBAL	CII 62 # 130 – 66	4270205
	Agrop. Occidente	SAN JERÓNIMO	Cra 1 # 46 B45	8582147
	Palacio Agropecuario	SAN PEDRO	Cra 50 # 44c 21	8688814
	AGRISAN	SAN PEDRO	CII 45 # 50 38	8687698
	Sanperagro	SAN PEDRO	Cra 49 #47 76	8687916
	AGROPECUARIA LAS PERLAS	SANTA BARBARA	CR. SANTANDER No. 48-80	8463086
	MARINAGRO	SANTA BARBARA	CR. BOLIVAR No. 51-07	8460009
	ASOTECA	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	Cra 17 # 11 36	8534458
	Arango Hermanos S.A.	SANTA ROSA DE OSOS	Cra 31 No29-15	8608129
	DEPOSITO BOLIVAR	SEGOVIA	CL REAL No. 48-65	8314367
	AGROJIMENEZ	SN A. PRADO	Cra. 10 No. 96-1	2867089
	AGROP. LA MONTAÑA	SONSON	CRA. 6 No. 7-59	8691470
	AGROP.LA ESTANCIA	SONSON	CRA. 6 No. 8-45	8693098
	Agropecuaria ARNUEL	SOPETRÁN	Cra 9 No 8B	8542938
	La tienda del Agro	TAMESIS	Cra 10 No 10-53	8494726
	AGROVERDE	TAMESIS	CR. GIRALDO No. 12-06	8494525
	FERTICUIDOS	TITIRIBI	CR.SANTANDER No. 21-09	8482097
	PURAGRO	TITIRIBI	CR. BOLIVAR No. 19-16	8482752
	Agropunto Titiribí	TITIRIBÍ	Cra Santander 21-43	8483045
	Agropecuaria la Hacienda	URRAO	Calle 30 No 30-36	8502622
	AGROPECUARIA PENDERISCO	URRAO	CL 30 No. 31-26	8503313
	AGROPECUARIA HOLANDA	VEGACHI	CL. 49 No. 47-16	8305140
	DISTRIBUIDORA SOLLA	VENECIA	CR. SOCORRO No. 50-14	8490296
	Esquina del Agro	YARUMAL	Calle Del Comercio	8871966
ARAUCA	Comité de ganaderos de Arauca(Res 01)	ARAUCA	Cra 20 No 17-57	8852314

RESOLUCION No. 00593
(Marzo 13 de 2003)

“Por la cual se reglamenta la comercialización y distribución de la vacuna contra Peste Porcina Clásica y la obligatoriedad de identificar con la chapeta oficial los animales vacunados en el territorio nacional

ARAUCA	Comité de ganaderos de TAME(Res 018)	TAME	Coliseo ferias y exposiciones	8886607
BOYACA	VETAGRO (REG. 003)	BELÉN	Cra. 6 No. 5-22	870639
	UNIAGRO	GUATEQUE	Cra. 6 No. 5-57	7541961
	AGROLENGUPA (REG.027)	MIRAFLORES	Cra 7 No. 3-44	7330490
	AGROAMIGOS (REG.096)	PAIPA	Calle 24 N021-75	7850483
	AGROCENTRO (REG. 103)	SOGAMOSO	Cra 17 No 11B39	714622
	FABEGAN (REG. 035)	TUNJA	Centro Comercial Plaza Real	
	AGROGAN	CHIQUINQUIRÁ		
CALDAS	Comité de Ganaderos de Caldas (Res0042)	MANIZALES	Calle 45 No 25-05	8861185
CAQUETA	Agropecuaria los granjeros(REG. 0076-002)	FLORENCIA	Calle 18 No 12-13	4354493
CASANARE	Veterinaria Agrollano(Res 055)	MONTERREY	Carrera 7ª No 15-11	
	Agroservicios del llano (Res 032)	YOPAL	Transversal 18 No 8-37	
CAUCA	Ganadero (Res 27)	EL BORDO	Calle central No 6-60	8262109
	Abonos y concentrados la pradera (REG.27)	EL TAMBO	Calle 4 No 7-61	8276127
	Multiagro (Res 116)	POPAYÁN	Cra. 6 No.5n-28	8231489
	Porquientas (Res 37)	SANTANDER DE QUILICHAO	Cra 12 No 4-30	8292147
CESAR	UNIONAGRO S.A	AGUACHICA	Calle 5 No 24ª28	5655940
	UNIONAGRO S.A.	SAN ALBERTO	Cra 2ª No2-30	5645023
CORDOBA	Distriagro (Rego25)	MONTERIA	Calle 40 No 1B-03	7817267
	Almacen Veterinario La cabaña (Reg053)	SAHAGUN	Cra 11No. 11-52	7778277
	Agropecuarias Nutricampo (Reg 047)	MONTELIBANO	Calle 16 Cra 21 Esquina	7721177
	Almacen Agrovenecia (Reg 034)	PLANETA RICA	Cra 5 No 18-12 local 2	7768636
Cundinamarca	Centro Agropecuario Campeón (REG..388)	BOGOTÁ	Transv. 15 No. 69-06	3456161
	Campeones y Mascotas (REG.. 1127)	BOGOTÁ	Calle 72 A No. 17-02	3454474

RESOLUCION No. 00593
(Marzo 13 de 2003)

“Por la cual se reglamenta la comercialización y distribución de la vacuna contra Peste Porcina Clásica y la obligatoriedad de identificar con la chapeta oficial los animales vacunados en el territorio nacional

CUNDINAMARCA	Almacén Veterinario Caquezá (REG. 1038)	CAQUEZÁ		8481212
	VALVAGRO Ltda.(REG. 519)	CHIA	Centro Comercial Chía local 1148	8621115
	Almacén Agropecuario Amigo Ltda. REG. 794).	CHIA	Autopista Norte Km 21	6762056
	Comité de Ganaderos De Occidente(REG. 710)	FACATATIVA	Cra 3 No7-136	
	Almacén Ganvicola(REG. 374)	FUSAGASUGA	Av las palma 3-02	8721341
	Veterinaria El Río negro (REG..529)	PACHO	Calle 7 # 14-66	8540855
	Tecnicampo (REG.. 738)	UBATÉ	Cra. 7 # 5-55	8553612
	Veterinaria El Establo (REG..048)	VILLETA	Cra 7 No. 5-51	8444054
	Comité de Ganaderos Área 5 (REG. 996)	ZIPAQUIRÁ	Calle 7 No 11-14	8522071
HUILA	Almacén Veterinario el Vaquero de la décima(REG..20)	GARZÓN	Cra 10 calle4 esquina	8332968
	Almacén Diagrosur(REG.130)	LA PLATA	Cra 4 No 5-51	8370281
	El ganadero del Huila (REG.. 90).	PITALITO	Calle 4 No 5-50	8360963
LA GUAJIRA	COOJIRA REG. 413-99	FONSECA	Calle 13 No 1480	7755838
META	Agropecuaria el Milenio (Res 103)	GRANADA	Cra 12 No 17-40	6585276
	Asociación de Ganaderos de Puerto López (Res 081)	PUERTO LÓPEZ	Calle 5 No 6-54	6450279
	NUTRIVET (Res 124)	VILLAVICENCIO	Cra 38 No 26B-28	6630729
NARIÑO	PORCINAR (REG.394)	ILES	Vereda-Sector urbano	7203811
	GANAGRO(REG.93)	LA UNIÓN	Cra1 No 13-49	7265068
	Unión Temporal Fuponar- Porcinar (REG.385)	PASTO	Cra 33No 9-06	7232750
	Veterinaria San Andrés(REG.. 378)	TUMACO	Calle del comercio.	
NORTE DE SANTANDER	Comité de Ganaderos	CÚCUTA	Av 7 No 8N-23 Zona industrial	5791488 5780654
QUINDÍO	Comité de Ganaderos del Quindío(res 011)	ARMENIA	Cra 15 No 13N-65	7467779

RESOLUCION No. 00593
(Marzo 13 de 2003)

“Por la cual se reglamenta la comercialización y distribución de la vacuna contra Peste Porcina Clásica y la obligatoriedad de identificar con la chapeta oficial los animales vacunados en el territorio nacional

RISARALDA	CODEGAR	PEREIRA	Cra7 No 43-224 LOCAL4	3361036
	CERCAFE	PEREIRA	Calle27 No 13-25 ofic 201	3337113
SANTANDER	UNIONAGRO S.A. (REG. 000267)	BUCARAMANGA	Cra 18 No 31-34	6305035
	UNIONAGRO S.A (REG. 000270)	BUCARAMANGA	Cra 18 N0 28-06	6305035
SUCRE	SERVIFINCA (REG. 103)	SINCE	Cra 11 No 9-04	2895395
	Almacén Agrícola (REG. 036)	SINCELEJO	Cra 20No 21-48 Edif. Madrid	2820095
TOLIMA	SERVIARROZ Res 0230	AMBALEMA		
	SERVIARROZ Res 0159	IBAGUÉ	Glorieta Mirolando	2676222
TOLIMA	SERVIARROZ Res0229	LÉRIDA	Cra 4 N0 9-67	
VALLE DEL CAUCA	COGANCEVALLE (REG. 75)	BUGA	Calle 1 No11-11	2275139
	SERVICAMPO (REG. 22)	CALI	Cra 1 No 46b37	4475923
	COGANCEVALLE (REG. 236)	CARTAGO	Calle 11 No6-86	2116266
	SERVICAMPO (REG. 05)	PALMIRA	Cra 28 No 27-49	2758177
	COGANCEVALLE	TULÚA	Cra 23No29-28	2243132

ARTICULO TERCERO. Todo porcino vacunado contra Peste Porcina Clásica, deberá ser identificado en una de las orejas con la chapeta oficial, de acuerdo con el esquema de vacunación y las características de las vacunas mencionadas en los Artículos 8 y 9 del Decreto 930 de 2002

ARTICULO CUARTO. Prorrogar hasta el 12 de Junio de 2003 lo indicado en la Resolución 02129 de 11 de septiembre de 2002, todo porcino que se movilice en el territorio Nacional, donde el ICA ha autorizado la distribución del biológico, debe estar identificado con la chapeta oficial a la que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO QUINTO. Las organizaciones de poricultores y los distribuidores autorizados enviarán mensualmente a los coordinadores Regionales de vacunación de la ACP/FNP, la información relacionada con el avance de la vacunación, así como la copia del Registro único de vacunación. Estos a su vez con la misma periodicidad entregarán el consolidado y una copia del Registro Único de vacunación a los Líderes seccionales del proyecto del ICA.

RESOLUCION No. 00593
(Marzo 13 de 2003)

“Por la cual se reglamenta la comercialización y distribución de la vacuna contra Peste Porcina Clásica y la obligatoriedad de identificar con la chapeta oficial los animales vacunados en el territorio nacional

ARTICULO SEXTO. A partir del 1 de marzo de 2003, la comercialización de la vacuna contra Peste Porcina Clásica estará a cargo de la Asociación Colombiana de Porcicultores/ Fondo Nacional de la Porcicultura, y será entregada a través de los distribuidores autorizados por el ICA en la presente resolución.

PARÁGRAFO. En los departamentos en los cuales no se autorizan distribuidores, se seguirá entregando el biológico en forma tradicional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los laboratorios productores de vacuna contra la Peste Porcina Clásica están en la obligación de retirar los excedentes que tengan de vacuna, a los distribuidores que no están autorizados en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento a las disposiciones relacionadas con la vacunación contra Peste Porcina Clásica será sancionado por el ICA, mediante resolución motivada de conformidad con el artículo 17 del Decreto 1840 de 1994, de la misma manera lo serán los productores, comercializadores y transportadores de animales, los administradores de ferias comerciales, paraderos de ganado, remates, exposiciones, subastas, mataderos y frigoríficos que incurran además en las siguientes infracciones:

- No vacunar sus animales contra Peste Porcina Clásica.
- Transportar animales sin los requisitos sanitarios y la debida identificación de acuerdo a esta Resolución.
- No exigir la guía sanitaria de movilización interna para el ingreso de animales a los recintos.
- No cumplir con los requisitos sanitarios establecidos por el ICA.

ARTÍCULO NOVENO. Los funcionarios del ICA están en la obligación de hacer cumplir las disposiciones de la presente resolución y gozarán en el desempeño de sus funciones del amparo y protección de las autoridades Civiles y Militares de la Nación y tendrán carácter de policía sanitaria.

ARTICULO DECIMO . La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación .

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

ANTONIO F. SANCHEZ C.
ASESOR GERENCIA GENERAL

RCN/mluz

NOTA: ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL